



REF. : Autorización provisoria al "Proyecto de paralelismo y atravesos, sector Loma de Piedra de la comuna de Frutillar", Ruta V-500 y Ruta V-130, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

06 DIC. 2016

VISTOS:

Of. Ord. N° 995 de fecha 12.10.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P.10 328 504)

Of. Ord. X DRV N° 2407 de fecha 29.09.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 10 250 023)

Of. Ord. N° 756 de fecha 04.08.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 10 099 636)

Of. Ord. X DRV N° 1447 de fecha 13.06.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9 935 262)

Of. Ord. N° 416 de fecha 27.04.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9 822 488)

Of. Ord. N° 325 de fecha 07.04.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9 768 822)

Of. Ord. X DRV N° 488 de fecha 01.03.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9 629 481)

Of. Ord. N° 90 de fecha 25.01.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9 550 900)

Of. Ord. X DRV N° 488 de fecha 01.03.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9 294 746)

Carta de fecha 21.08.2016, del Sr. Sergio Sanchez Quiñones, Ingeniería Civil. (P. 9 083 538)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión vigente y todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. N° 5491 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO:

Que la **I. Municipalidad de Frutillar**, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Proyecto de paralelismo y atravesos para el diseño construcción sistema de APR sector Loma de Piedra, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos", Provincia de Llanquihue.

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Cruce Ruta 5 (El Burro) - Límite Provincial, Rol V-500, entre el Km. 2,414 al Km. 4,981 y el camino Loma La Piedra, V-130, entre el Km. 0,000 y el Km. 2,815.

Que el paralelismo en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizados según "El Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos" y las "Normas de Atravesos en Caminos Públicos", versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de mejorar la red existente con la reposición y refuerzo de ésta.

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisoria autorizado se registrará por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para

Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

Que el Dictamen N° 74.738 de fecha 11.10.2016, de la Contraloría General de la República, ha determinado que la Dirección de Vialidad en razón al Art. 36 del D.F.L. 850 podrá exigir boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras.

2428

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV. N° _____/

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **I. Municipalidad de Frutillar** cuyo inicio de las obras del proyecto de paralelismo y atravesos soterrados de agua potable rural, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

El paralelismo y atravesos se emplazarán por la faja fiscal de los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Ruta 5 (El Burro) - Límite Provincial, Rol V-500	2,991	4,056	I	2.585	MATRIZ PVC C-6 ø 75 mm
Loma La Piedra V-130	0,000	2,815	D	2.775	MATRIZ PVC C-6 ø 75 mm
TOTAL				5.359 m	

CUADRO N° 2: ATRAVESOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Ruta 5 (El Burro) - Límite Provincial Rol V-500	2,820	-1,20	10	PVC C-6 ø 75 mm Acero ø 6"
	2,950	-1,20	10	PVC C-6 ø 75 mm Acero ø 6"
	4,447	-1,20	10	PVC C-6 ø 75 mm Acero ø 6"
Loma La Piedra V-130	1,725	-1,20	10	PVC C-6 ø 75 mm Acero ø 6"
	1,798	-1,20	10	PVC C-6 ø 75 mm Acero ø 6"
TOTAL			40 m	

Nota: - La Dirección de Vialidad no autoriza ningún tipo de atravesos soterrados que implique la ruptura de pavimento ya sean estos de matriz o arranques domiciliarios, en este caso se deberán realizar los atravesos de tuberías con un sistema de hincado horizontal.

- Todos los atravesos soterrados ya sean de matriz o de arranque domiciliario deberán llevar camisa de protección en todo el desarrollo de la tubería a instalar.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de los caminos públicos Cruce Ruta 5 (El Burro) - Límite Provincial, Rol V-500, entre el Km. 2,414 al Km. 4,981 y el camino Loma La Piedra, V-130, entre el Km. 0,000 y el Km. 2,815, con el fin de realizar el proyecto de paralelismo y atravesos soterrado indicados en los cuadros ya señalados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2016.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos autorizados.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de las cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje, procurando ubicarlas a unos 5 ó 10 cm del cerco. Estas cámaras no podrán emplazarse a una altura inferior al terreno circundante.
 - 2.6.- El paralelismo que se autoriza, se deberá emplazar a 0,50 m del cerco, fuera de la plataforma del camino y a una profundidad de 1,20 m medidos entre el terreno y la clase superior del ducto, sin provocar interferencia con las obras de la vía y obras de drenaje existente, independientemente de lo establecido en los detalles en planos.
 - 2.7.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**.
 - 2.8.- Para los atravesos de ríos y cauces naturales dentro de la Faja Vial, deberá contar con autorización de la DGA.
 - 2.9.- Todos los atravesos soterrados ya sean de matriz o de arranque domiciliario deberán llevar camisa de protección en todo el desarrollo de la tubería a instalar.
 - 3.0.- Queda estrictamente prohibido atravesos con ruptura de la carpeta en rutas que se encuentren pavimentadas, para realizar este tipo de obras se deberá ocupar métodos de hincado horizontal para el atraveso de la tubería a instalar.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, DOH, DGA, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.
- En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2016.
- En todo caso la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
 - 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de Pavimento definitivo de la Calzada. En el caso de caminos que no posee pavimento definitivo en su calzada los atravesos se podrán efectuar mediante zanja que se realizará a media calzada y a una profundidad mínima de 1,20 metros, teniendo cuidado de no entorpecer otras instalaciones si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado como mínimo a modo de camisa de protección del doble del diámetro de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
 - 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
 - 7.- El representante legal de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los

ejemplares. Por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Sub-departamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la **Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue**.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub-Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- El Inspector Técnico de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

12.1 Previo al inicio de las obras, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue** un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

12.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto Paralelismo y Atravesos Soterrado de agua potable rural, sector Loma de Piedra, comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, aprobado a la I. Municipalidad de Frutillar, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2016.
Monto: U.F. 686

13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto Paralelismo y Atravesos Soterrado de agua potable rural, sector Loma de Piedra, comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, aprobado a la I. Municipalidad de Frutillar, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2016.

Monto: U.F. 204

- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto Paralelismo y Atravesos Soterrado de agua potable rural, sector Loma de Piedra, comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, aprobado a la I. Municipalidad de Frutillar, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2016

Monto: U.F. 204

- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto Paralelismo y Atravesos Soterrado de agua potable rural, sector Loma de Piedra, comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, aprobado a la I. Municipalidad de Frutillar, mediante Resuelvo X. DRV N° ____ (N° del presente Resuelvo) del _____.2016.

Monto: U.F. 686

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluida las obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad-Referéndum. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.**

- 14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.

15. - La **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismo.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción** y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

- 16.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad los caminos públicos que interviene éste proyecto e indicado en los cuadros N° 1 y N° 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en los caminos públicos que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo a emplazar en caminos públicos los caminos públicos que interviene éste proyecto, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 25.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS CÁNDOS


CRM/LCM/lcm
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. - Frutillar.
- Sr. Sergio Alejandro Sanchez Quiñones, Ingeniero Civil Consultor. - Valdivia.
- Arauco 136, Oficina 12, fono 90003101. - Puerto Montt.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue. - Puerto Montt.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° **10 450 813**